



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 62 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes, siendo las trece horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito a la Secretaria General por ministerio de ley, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado por ministerio de ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia el

Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el magistrado por ministerio de ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito a la Secretaria General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-PP-137/2021	C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA QUIJANO	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado por ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor.-----

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretaria General: Se hace constar que los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JDC-PP-137/2021**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución

identificado bajo número de expediente **JDC-PP-137/2021**, mismo que someto a consideración y aprobación de este Pleno.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción doy cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Leopoldo González Allard, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **JDC-PP-137/2021**, promovido por María de Jesús García Quijano, por su propio derecho, quien se ostenta como integrante de la etnia Yoreme-mayo y como aspirante a la regiduría étnica para el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, en contra del **Acuerdo CG325/2021** emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se aprobó la designación y entrega de constancias de la regiduría étnica de mérito, mismo que se propone resolver en los siguientes términos.-----

Se propone declarar **infundados** los agravios expuestos toda vez que este Tribunal considera que a partir de la comunicación que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana entabló con las comunidades étnicas, permitió una serie de acuerdos e información que generaron las condiciones para maximizar y preservar el derecho de dicha comunidad a una debida representación de sus comunidades o iglesias, lo que firmaron de conformidad las autoridades que intervinieron, entre ellos la hoy actora, sin que se observe alguna manifestación de inconformidad por parte de ésta.-----

Se estima infundado el agravio donde la actora aduce la existencia de anomalías suscitadas el día de la elección, en virtud que, del acta correspondiente, no se advierte que haya ocurrido algún tipo de acto realizado en contraposición a las indicaciones sugeridas en ese momento que influyeran en el sentido del voto de los electores.-----

Así tampoco, del acta de reunión de fecha veinte de septiembre del año que transcurre, no se advierte que la promovente hubiere manifestado algún tipo de inconformidad con lo acordado en la misma y en específico con la selección de las ciento quince personas designadas y autorizadas para emitir su voto en la elección de mérito, puesto que, en su escrito de demanda afirma haber estado presente en la referida reunión de trabajo, donde se tomó tal determinación, cuestión que fue avalada por los

integrantes de la Comisión Única Representativa para la Consulta Indígena en el Municipio de Huatabampo, Sonora, integrada por las Autoridades Tradicionales de la etnia Mayo, quienes firmaron de conformidad la designación de la personas que integrarían dicho padrón de votantes.-----

Por último, del escrito anexo a la demanda mediante el cual diversos cobanaros de la nación Yoreme-mayo del municipio en referencia, señalaron adherirse a las pretensiones de la actora, no se advierte que se expresen agravios en perjuicio de quienes lo suscribieron, y virtud, de que los motivos de inconformidad formulados por la recurrente fueron desestimados en su totalidad, dichas manifestaciones siguen la misma suerte.-----

En esas circunstancias, se tiene que el Consejo General responsable se apegó de manera positiva a los derechos de autodeterminación de las comunidades étnicas de conformidad a los usos y costumbres de la etnia Yoreme-mayo, así como al principio de certeza en materia electoral, a fin de garantizar la prevalencia de sus tradiciones a mecanismos democráticos de su cultura.-----

Por ende, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación, el acto reclamado.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Gracias Presidente, yo no tengo comentarios.-----

Magistrado por ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Igual, yo no tengo comentarios Magistrado.-----

Magistrado Presidente: Al no existir mayor comentario, Secretaria proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretaria General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** Con el proyecto Secretaria.-----
- **Magistrado por ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez:** A favor.-----

- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JDC-PP-137/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JDC-PP-137/2021**, se resuelve:-----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el Considerativo **SÉPTIMO**, se declaran **infundados** los agravios hechos valer por la ciudadana María de Jesús García Quijano, por su propio derecho, quien se ostenta como integrante de la etnia Yoreme-mayo y como aspirante a la regiduría étnica para el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.-----

SEGUNDO. Conforme a lo decidido en el Considerativo **OCTAVO**, se **confirma** el **Acuerdo CG325/2021**, emitido por el Consejo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual aprueba la designación y el otorgamiento de las constancias de la regiduría étnica a las personas tanto propietaria como suplente, propuestas por la etnia Yoreme-mayo, para integrar el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.-----

TERCERO. En los términos precisados en el Considerativo **DÉCIMO**, se **ordena fijar** en los estrados de este Tribunal, el resumen oficial de la presente sentencia descrito en el Considerativo **NOVENO**, así como los puntos resolutiveos; asimismo, se ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que realice las diligencias de difusión ordenadas en dicho apartado, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes.-----

CUARTO. Hecho lo ordenado en la presente sentencia, en términos del Considerativo **DÉCIMO**, la autoridad responsable deberá informar a este órgano jurisdiccional, de su cumplimiento.-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con once minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte.-----



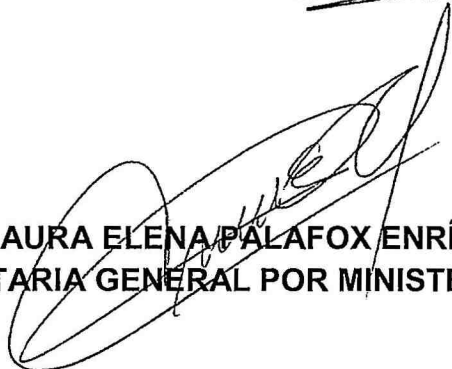
**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO**



**HÉCTOR SIGIFREDO H CRUZ ÍÑIGUEZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**



**LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**